|  |  |
| --- | --- |
|  | EUROPEAN COMMISSION |

**PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES**

**Esta declaración de confidencialidad informa sobre   
el tratamiento y la protección de sus datos personales.**

**Operación de tratamiento: Para la DG DEVCO [DG DEVCO, procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones, ejecución de contratos y ejecución de subvenciones para las acciones exteriores, en régimen de gestión directa y en régimen de gestión indirecta con los países socios]**

**Para la DG NEAR** [**DG NEAR, procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones, ejecución de contratos y ejecución de subvenciones para las acciones exteriores, en régimen de gestión directa y en régimen de gestión indirecta con los países socios[[1]](#footnote-1) y en gestión compartida con los Estados miembros (cooperación transfronteriza)]**

**Para cualquier otra DG/servicio [< añada el nombre del registro >]**

**Responsable del tratamiento:**Para la DG DEVCO [Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo, Unidad de Asuntos Jurídicos (DEVCO.R3) ]

Para la DG NEAR [ Dirección General de Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación, Unidad de contratos y financiación (NEAR.R4)]

Para cualquier otra DG/servicio [<añada el nombre de su DG/servicio y el nombre de la unidad responsable del tratamiento>]

**Referencia de registro:** Para la DG DEVCO [DPR-EC-01566]Para la DG NEAR [DPR-EC- 01706] Para cualquier otra DG/servicio [<añada la referencia del registro>]

**Índice**

1. **Introducción**
2. **¿Por qué y cómo tratamos sus datos personales?**
3. **¿Cuál es el fundamento jurídico del tratamiento de sus datos personales?**
4. **¿Qué datos personales recopilamos y tratamos?**
5. **¿Cuánto tiempo se conservan sus datos personales?**
6. **¿Cómo protegemos y salvaguardamos sus datos personales?**
7. **¿Quién tiene acceso a sus datos personales** **y a quién se divulgan?**
8. **¿Cuáles son sus derechos y cómo puede ejercerlos?**
9. **Datos de contacto**
10. **Dónde encontrar información más detallada**
11. **Introducción**

La Comisión Europea (en lo sucesivo, «la Comisión») tiene el compromiso de proteger sus datos personales y respetar su intimidad. La Comisión recoge y trata datos personales de conformidad con el [Reglamento (UE) 2018/1725](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2018.295.01.0039.01.ENG&toc=OJ:L:2018:295:TOC) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos (por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 45/2001).

Esta declaración de confidencialidad explica el motivo del tratamiento de sus datos personales, el modo en que recogemos, tratamos y garantizamos la protección de todos los datos personales facilitados, cómo se usa dicha información y los derechos que tiene en relación con sus datos personales. También especifica los datos de contacto del responsable del tratamiento de datos ante el que puede ejercer sus derechos, el responsable de la protección de datos y el Supervisor Europeo de Protección de Datos.

La información relativa a la operación de tratamientoPara la DG DEVCO [DG DEVCO, procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones, ejecución de contratos y ejecución de subvenciones para las acciones exteriores, en régimen de gestión directa y en régimen de gestión indirecta con los países socios] Para la DG NEAR[DG NEAR, procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones, ejecución de contratos y ejecución de subvenciones para las acciones exteriores, en régimen de gestión directa y en régimen de gestión indirecta con los países socios y en gestión compartida con los Estados miembros (cooperación transfronteriza)] Para cualquier otra DG/servicio [< añada el nombre del registro >]realizada porPara la DG DEVCO[la Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo, Unidad de Asuntos Jurídicos (DEVCO.R3)]Para la DG NEAR[la Dirección General de Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación, Unidad de Contratos y Financiación (NEAR.R4)]Para cualquier otra DG/servicio [<añada el nombre de su DG/servicio y el nombre de la unidad responsable del tratamiento>]se presenta a continuación.

1. **¿Por qué y cómo tratamos sus datos personales?**

Finalidad del tratamiento: Para la DG DEVCO [Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo (DG DEVCO)] Para la DG NEAR[ Dirección General de Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación (DG NEAR)] Para cualquier otra DG/servicio[<añada el nombre de su DG/servicio>] recopila y utiliza su información personal a efectos de la gestión de procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones, ejecución de contratos y ejecución de subvenciones en régimen de gestión directa y en régimen de gestión indirecta con los países socios Para la DG NEAR [y en gestión compartida con los Estados miembros para la ejecución de las acciones exteriores financiadas por la UE. Está cubierto el tratamiento por la [DG DEVCO] [DG NEAR] [otra DG o servicio, añada el nombre], la Sede así como por las Delegaciones de la UE (EUDEL) para las acciones que entran en el ámbito de competencia de [DEVCO] [NEAR].

El tratamiento de datos personales se lleva a cabo utilizando tanto medios automatizados (en particular los sistemas electrónicos de la Comisión para la gestión de los procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones, ejecución de contratos y ejecución de subvenciones, como PADOR, PROSPECT, CRIS, OSYS, ABAC o ARES) como medios manuales (expedientes en papel).

Sus datos personales *no* se utilizarán en procesos de toma de decisiones automatizados, incluida la elaboración de perfiles.

1. **¿Cuál es la base jurídica del tratamiento de sus datos personales?**

El tratamiento de datos se considera lícito porque es necesario para el desempeño de las tareas realizadas en interés público y en el ejercicio del poder público conferido a la institución de la Unión sobre la base del:

- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

- Reglamento (UE) n.º 236/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establecen normas y procedimientos de ejecución comunes de los instrumentos de la Unión para la financiación de la acción exterior (DO L 342 de 29.12.2015, p. 7).

DG Cooperación Internacional y Desarrollo

[- Reglamento (UE) n.º 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo para el período 2014-2020 (DO L 77 de 15.3.2014, p. 44);

- Reglamento (UE) n.º 235/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un instrumento financiero para la democracia y los derechos humanos a escala mundial (DO L 77 de 15.3.2014, p. 85);

- Reglamento (UE) n.º 230/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un instrumento en pro de la estabilidad y la paz (DO L 77 de 15.3.2014, p. 1);

- Reglamento (Euratom) n.º 237/2014 del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, por el que se establece un Instrumento de Cooperación en materia de Seguridad Nuclear (DO L 77 de 15.3.2014, p. 109);

- Decisión 2014/137/UE del Consejo, de 14 de marzo de 2014, relativa a las relaciones entre la Unión Europea, por una parte, y Groenlandia y el Reino de Dinamarca, por otra (DO L 76 de 15.3.2014, p. 1).

- Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 (DO L 317 de 15.12.2000, p. 3.), modificado por primera vez en Luxemburgo el 25 de junio de 2005 (DO L 287 de 28.10.2005, p. 4) y por segunda vez en Uagadugú el 22 de junio de 2010, incluido su anexo IV (DO L 287 de 4.11.2010, p. 3);

- Reglamento (UE) 2018/1877 del Consejo, de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al undécimo Fondo Europeo de Desarrollo y se deroga el Reglamento (UE) 2015/323 (DO L 307 de 3.12.2018, p. 1);

- Reglamento (UE) 2015/322 del Consejo, de 2 de marzo de 2015, sobre la ejecución del 11.º Fondo Europeo de Desarrollo (DO L 58 de 3.3.2015, p. 17);]

DG NEAR

[- Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.3.2014, p. 27);

- Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11);

- Reglamento de Ejecución (UE) n.° 447/2014 de la Comisión, de 2 de mayo de 2014, sobre las normas específicas para la ejecución del Reglamento (UE) n.° 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, sobre el establecimiento de un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 132 de 3.5.2014, p. 32;]

- Reglamento (CE) n.º 951/2007 de la Comisión, de 9 de agosto de 2007, por el que se establecen las normas de aplicación de los programas de cooperación transfronteriza financiados en el marco del Reglamento (CE) n.º 1638/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas a la creación de un Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (DO L 210 de 10.8.2007, p. 10);

* - Reglamento de Ejecución (UE) n.º 897/2014 de la Comisión, de 18 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones específicas para la ejecución de programas de cooperación transfronteriza financiados en el marco del Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 244 de 19.8.2014, p. 12)

Para otras DG/Servicios <indique los actos de base correspondientes>

Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1).

- La decisión de financiación de la Comisión, que identifica la modalidad de aplicación y contiene el compromiso presupuestario concreto en relación con un país socio, también es necesaria:

- para garantizar el cumplimiento por el responsable del tratamiento de los datos de las obligaciones legales establecidas en los actos jurídicos mencionados, así como en los convenios de financiación celebrados entre la UE, por una parte, y el país socio, por otra, sobre la ejecución de la acción exterior de la UE en beneficio del país socio y en su territorio soberano;

- para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

Los motivos del tratamiento descritos anteriormente se corresponden con el artículo 5, letras a), b) y c), del Reglamento (UE) 2018/1725.

En casos muy limitados y específicos, podríamos tratar las categorías especiales de datos personales indicadas en la sección 4, a saber, datos relativos a la salud de los interesados, si ello es necesario para cumplir las obligaciones y ejercer los derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral, de la seguridad social y de la protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión que establezca las garantías adecuadas para los derechos fundamentales y los intereses del interesado, de conformidad con el artículo 10, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2018/1725. En su caso, el tratamiento se limitará a la presentación por el contratista de un certificado de que el propio contratista, su personal, sus subcontratistas o cualquier persona de la que el contratista sea responsable, están en condiciones de cumplir sus obligaciones con arreglo al contrato, sin más detalles sobre la salud del interesado. De este modo, el órgano de contratación garantiza la salud, la seguridad y el bienestar de los interesados y garantiza la protección de los fondos de la UE al confirmar que los contratistas pueden cumplir sus obligaciones. Por otra parte, los contratistas cumplen su obligación de aplicar correctamente el contrato.

En determinadas circunstancias, es necesario conciliar los derechos de los interesados en virtud del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo con las necesidades de las investigaciones y la confidencialidad de los intercambios de información con las autoridades públicas competentes, así como con el pleno respeto de los derechos fundamentales y las libertades de los otros titulares de datos. A tal efecto, el artículo 25 de este Reglamento otorga la posibilidad de restringir la aplicación de los artículos 14 a 22, 35 y 36, así como del artículo 4 en la medida en que sus disposiciones se correspondan con los derechos y obligaciones contemplados en los artículos 14 a 22.

La Decisión (UE) 2018/1962 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2018, por la que se establece el reglamento interno relativo al tratamiento de datos personales por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) en lo que respecta a la comunicación de información a los interesados y la restricción de algunos de sus derechos, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo C/2018/8654 (DO L 315 de 12.12.2018, p. 41), incluye el tratamiento de los datos personales contenidos en la información que los servicios de la Comisión deben transmitir a la OLAF. Cuando los servicios de la Comisión traten datos personales en los casos a que se refiere el artículo 1, apartado 3, de la Decisión (UE) 2018/1962 de la Comisión, podrán, en su caso, aplicar restricciones de conformidad con la presente Decisión. A tal fin, consultarán a la OLAF, a menos que esté claro para el servicio de la Comisión o la agencia ejecutiva de que se trate que la aplicación de la restricción está justificada en virtud de la presente Decisión.

1. **¿Qué datos personales recopilamos y tratamos?**

A fin de realizar esta operación de tratamiento, Para la DG DEVCO[la Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo]Para la DG NEAR[la Dirección General de Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación]Para cualquier otra DG/servicio [<añada el nombre de su DG/servicio >] recoge las siguientes categorías de datos personales:

A. Datos personales de miembros del personal[[2]](#footnote-2) de [la DG DEVCO] [la DG NEAR] [otra DG o servicio, añada el nombre] tanto en la Sede como en las EUDEL o cualquier proveedor de servicios intramuros de [la DG DEVCO] [la DG NEAR] [otra DG o servicio, añada el nombre] que participe en procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones o ejecución de contratos, que podrán incluir en particular:

• nombre;

• función;

• cargo;

• datos de contacto (correo electrónico, teléfono de la empresa, teléfono móvil, fax, dirección postal, servicio y número de despacho, y país de residencia);

• firma;

• opiniones;

• declaraciones juradas de que la persona no se encuentra en una situación de conflicto de intereses, y que ejecutará sus responsabilidades de manera imparcial, objetiva y confidencial.

B. Datos personales de los representantes de los países socios que celebren convenios de financiación con la Comisión, actuando como puntos de contacto o como miembros u observadores en los comités de evaluación; Para la DG NEAR, añada [datos personales de las estructuras y autoridades necesarias para la gestión, el control, la supervisión, el seguimiento, la evaluación, la elaboración de informes y la auditoría interna para el IAP II]

• nombre;

• función;

• cargo;

• datos de contacto (correo electrónico, teléfono de la empresa, teléfono móvil, fax, dirección postal, servicio y número de despacho, y país de residencia);

• firma;

• opiniones;

• declaraciones juradas de que la persona no se encuentra en una situación de conflicto de intereses, y que ejecutará sus responsabilidades de manera imparcial, objetiva y confidencial.

C. Datos personales de los licitadores, solicitantes de subvenciones, su personal, subcontratistas, expertos propuestos, que podrán incluir, en particular:

• nombre;

• función;

• cargo;

• datos de contacto (dirección de correo electrónico, teléfono de la empresa, teléfono móvil, fax, dirección postal, empresa y departamento, país de residencia, dirección de internet);

• certificados de cotizaciones a la seguridad social e impuestos abonados, extracto de antecedentes penales;

• datos bancarios (códigos IBAN y BIC), número de IVA, número de pasaporte, número de documento de identidad;

• información para la evaluación de los criterios de selección: conocimientos especializados, cualificaciones técnicas, lenguas, estudios, experiencia profesional, incluidos los datos sobre el puesto de trabajo actual y la trayectoria laboral;

• declaración jurada de que no se hallan en ninguna de las situaciones de exclusión contempladas en los artículos 136 a 141 del Reglamento Financiero;

• declaración de los expertos sobre disponibilidad.

Dado que la información se facilita a menudo en el CV, los licitadores, el personal o los subcontratistas podrán facilitar información adicional, como el sexo, la edad o la nacionalidad.

D. Datos personales de las personas de referencia mencionadas en los CV de los expertos principales, que podrán incluir, en particular:

• nombre;

• datos de contacto.

E. Datos personales tratados en el contexto de la ejecución del proyecto - ejecución financiera de servicios, suministros, obras y contratos de subvención, que podrán incluir, en particular:

• nombre;

• función;

• cargo;

• datos de contacto (dirección de correo electrónico, teléfono de la empresa, teléfono móvil, fax, dirección postal, empresa y departamento, país de residencia, dirección de internet);

• firma;

• opiniones;

• certificado de que el propio contratista, su personal, sus subcontratistas o cualquier persona de la que el contratista sea responsable, están en condiciones de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del contrato. En los casos muy limitados en los que se solicita o presenta el certificado, este adopta la forma de una confirmación de que los interesados son capaces de ejecutar las tareas encomendadas en virtud del contrato sin revelar ninguna información específica sobre su estado de salud; y

• cualquier otro tipo de datos que puedan recogerse o transmitirse a la Comisión por cualquier medio a efectos de la ejecución del contrato.

Hemos obtenido sus datos personales de:

- los licitadores, solicitantes de subvenciones o contratistas en el marco de la gestión directa;

- el país socio cuando este sea el órgano de contratación en régimen de gestión indirecta;

Para la DG NEAR, añada [las estructuras y autoridades necesarias para la gestión, el control, la supervisión, el seguimiento, la evaluación, la elaboración de informes y la auditoría interna para el IAP II;

- las autoridades de gestión y sus órganos cuando la gestión de la acción se delega en los Estados miembros ]

1. **¿Cuánto tiempo se conservan sus datos personales?**

Para la DG DEVCO[la Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo]Para la DG NEAR[la Dirección General de Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación]Para cualquier otra DG/servicio [<añada el nombre de su DG/servicio>] solo conserva sus datos personales durante el tiempo necesario para cumplir el objetivo de la recogida o del tratamiento posterior. Los períodos de conservación se ajustan a la lista común de conservación de expedientes de la Comisión Europea[[3]](#footnote-3).

Los expedientes de los procedimientos de licitación o de subvención, incluidos los datos personales, se conservarán en el servicio encargado del procedimiento hasta su finalización, así como en los archivos durante un período de 10 años a partir de la firma del contrato (puntos 7.1.2 y 7.1.4 de la lista común de conservación de expedientes).

No obstante, las ofertas de los licitadores no seleccionados solo se conservarán durante 5 años después de la firma del contrato (anexo I, T2 de la lista común de conservación de expedientes). Las ofertas de los licitadores no seleccionados solo se conservarán durante 5 años despues de la finalización de la convocatoria (anexo I, T1 de la lista común de conservación de expedientes).

Los expedientes de los contratos, incluidos los datos personales, se conservarán en el servicio encargado del procedimiento hasta la finalización del contrato, así como en los archivos durante un período de 10 años después del cierre (puntos 7.1.3 y 7.1.5 de la lista común de conservación de expedientes).

Cuando se haya emprendido alguna auditoría antes del final del período indicado, los expedientes correspondientes podrán conservarse hasta la conclusión de la misma.

Una vez hayan transcurrido los plazos antes mencionados, los expedientes que contengan datos personales serán objeto de muestreo y enviados a los archivos históricos de la Comisión para su ulterior conservación. Los expedientes no seleccionados en el muestreo serán destruidos.

Los expedientes de gestión indirecta entre la Comisión y la entidad que ejecute los fondos de conformidad con el artículo 62 del Reglamento Financiero (por ejemplo, el país socio), que podrán incluir tanto la documentación técnica como financiera del programa o proyecto, así como las evaluaciones o auditorías de los mismos, se conservarán durante un período de 10 años a partir del cierre del programa (punto 7.4 de la lista común de conservación de expedientes).

Para la DG NEAR añada [Los expedientes de gestión compartida, que podrán incluir tanto la documentación técnica como financiera del programa o proyecto, así como las evaluaciones o auditorías de los mismos, se conservarán durante un período de 10 años a partir del cierre del programa (punto 7.1 de la lista común de conservación de expedientes).]

En el caso de investigaciones en las que se sospeche o se haya detectado la existencia de irregularidades en relación con un expediente abierto, este solo podrá cerrarse cuando: 1) se haya demostrado finalmente que no se ha producido ninguna irregularidad; o 2) la irregularidad se haya rectificado, posiblemente, pero no necesariamente, como consecuencia de un litigio.

Los extractos de antecedentes penales solo podrán conservarse durante 2 años tras la realización de un determinado procedimiento. De conformidad con el artículo 75 del Reglamento Financiero, la información personal contenida en los documentos justificativos deberá suprimirse cuando NO sea necesaria para fines de control de la aprobación de la gestión presupuestaria y de auditoría.

Los contratistas o beneficiarios de la Comisión tienen la obligación contractual de conservar los registros durante un período de 5 a 7 años después del pago final efectuado en virtud del contrato. Estos documentos han de incluir toda la documentación relativa a los ingresos y los gastos y todos los inventarios necesarios para la verificación de los documentos justificativos, en particular, pero sin limitarse a ello, los registros de horas trabajadas, los billetes de avión y de otros medios de transporte, las nóminas de los expertos y las facturas o recibos correspondientes a gastos imprevistos.

1. **¿Cómo protegemos y salvaguardamos sus datos personales?**

Todos los datos personales en formato electrónico (correos electrónicos, documentos, bases de datos, lotes de datos cargados, etc.) se almacenan en los servidores de la Comisión Europea o de sus contratistas*.* Todas las operaciones de tratamiento se llevan a cabo de conformidad con la [Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?qid=1548093747090&uri=CELEX:32017D0046) de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea.

Los contratistas de la Comisión están sujetos a una cláusula contractual específica para cualquier operación de tratamiento de sus datos en nombre de la Comisión.Si el tratamiento entra en su ámbito de aplicación, los contratistas de la Comisión también están vinculados por las obligaciones de confidencialidad derivadas del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) [Reglamento (UE) 2016/679](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex:32016R0679).

Con el fin de proteger sus datos personales, la Comisión ha establecido una serie de medidas técnicas y organizativas. Las medidas técnicas incluyen las adecuadas para abordar la seguridad en línea, el riesgo de pérdida de datos, la alteración de datos o el acceso no autorizado, teniendo en cuenta el riesgo que presenta el tratamiento y la naturaleza de los datos personales tratados. Las medidas organizativas incluyen la restricción del acceso a los datos personales únicamente a las personas autorizadas con una necesidad legítima de conocer a efectos de la operación de tratamiento en cuestión.

1. **¿Quién tiene acceso a sus datos personales y a quién se divulgan?**

El acceso a sus datos personales se facilita al personal de la Comisión responsable de llevar a cabo esta operación de tratamiento y al personal autorizado con arreglo al principio de «necesidad de conocer». Dicho personal está obligado a respetar las obligaciones legales de confidencialidad y, en caso necesario, las obligaciones adicionales que puedan establecerse.

*Destinatarios en el seno de las instituciones de la UE:*

• Personal y proveedores de servicios intramuros de unidades operativas y financieras de [la DG DEVCO] [la DG NEAR] [otra DG o servicio, añada el nombre] en la sede y en las Delegaciones de la UE que participen en la gestión de la selección de expertos o en los procedimientos de contratación pública o de concesión de subvenciones definidos en el punto 2, y organismos encargados de una misión de control o inspección en aplicación del Derecho de la Unión (por ejemplo, control interno, auditoría interna).

• Personal de la OLAF, la IDOC, los servicios de auditoría interna (SAI), el Tribunal de Cuentas Europeo y el Servicio Jurídico de la Comisión, así como personal de otras DG (SG, BUDG y centro de intercambio de información) cuya intervención previa petición resulte necesaria en el contexto de investigaciones oficiales o a efectos de auditoría.

*Destinatarios fuera del seno de las instituciones de la UE:*

• Expertos externos y contratistas que participen en la evaluación de las ofertas cuando se precisen conocimientos especializados, a tenor de los artículos 150 y 237 del Reglamento Financiero.

• Interesados, de conformidad con la obligación de la Comisión de publicar información sobre el resultado del procedimiento de contratación pública y sobre los beneficiarios de fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea (artículos 163, 189 y 38 del Reglamento Financiero, respectivamente). Se trata en particular del nombre y la dirección, la cuantía del contrato adjudicado y el nombre del proyecto o programa; esta información se publicará en los sitios de internet de la Comisión o en el suplemento S del Diario Oficial de la Unión Europea. Cuando los datos personales se publiquen de conformidad con el artículo 38 del Reglamento Financiero, la información se suprimirá 2 años después del cierre del ejercicio en el que los fondos se hayan comprometido legalmente. Esto se aplicará también a los datos de carácter personal relativos a personas jurídicas cuyo nombre oficial identifique a una o varias personas físicas.

• Personal del contratista o del beneficiario que deba tener acceso a los datos estrictamente para la ejecución, gestión y supervisión del contrato o subvención.

* Para la DG NEAR, añada [Representantes de las autoridades de gestión de los Estados miembros y de sus organismos vinculados por las obligaciones de confidencialidad derivadas del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (UE) 2016/679].

*Transferencia de datos personales a terceros países:*

Es probable que se realicen transferencias de datos personales fuera de la UE o del EEE en el contexto de los procedimientos de adjudicación o ejecución de contratos en régimen de gestión directa, para que la Comisión lleve a cabo sus tareas y cumpla las obligaciones que le incumben en virtud de la legislación aplicable y de los acuerdos de financiación con los países socios. Las posibles transferencias de datos personales a los países socios tienen lugar sobre la base de las excepciones establecidas en el artículo 50, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2018/1725.

Pueden realizarse transferencias a países con los que la Comisión haya firmado un acuerdo de financiación para describir la ejecución de acciones en el territorio soberano del país socio y garantizar la apropiación de los resultados de la ayuda al desarrollo.

En particular, el responsable del tratamiento podrá transferir sus datos personales a los siguientes destinatarios en un tercer país de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725:

• Autoridades del país socio que actúen como interlocutores del personal de la Comisión o de proveedores de servicios internos en la sede y en las Delegaciones, que participen en los procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones o ejecución de contratos.

• Autoridades del país socio (es decir, representantes de esos países como observadores en los comités de evaluación): un representante del país socio podrá participar, según proceda, como un evaluador con voto o como observador sin derecho a voto de conformidad con el artículo 150, apartado 2, del Reglamento Financiero.

• Las autoridades del país socio, cuando un representante de estos países no participe en el comité de evaluación, para que el país socio ejerza sus derechos y obligaciones en virtud del convenio de financiación (cláusulas 20 y 21 de las Condiciones Generales del convenio de financiación). La Comisión comparte los datos personales de la oferta seleccionada o del experto propuesto (y, en caso de fracaso del procedimiento, del segundo mejor licitador) con el país socio para que este pueda ejercer sus derechos y obligaciones en virtud del convenio de financiación. La Comisión, en su calidad de facilitador, transmitirá los datos al país socio permitiéndole proceder a la expedición de visados, a la aplicación de las exenciones fiscales y a la concesión de permisos para la importación de efectos personales y enseres domésticos durante la ejecución del contrato.

• Las autoridades del país socio, cuando la Comisión notifique a la Comisión la sustitución de los subcontratistas o expertos principales propuestos por el contratista durante la ejecución del contrato.

• Los asesores en las evaluaciones de subvenciones y los expertos externos en las evaluaciones de ofertas (que no sean representantes de los países socios) que participen en los comités en virtud del artículo 150, apartado 3, y del artículo 237 del Reglamento Financiero. Los expertos externos y los asesores se seleccionan mediante los procedimientos de los contratos de servicios y están sujetos a las cláusulas de protección de datos contenidas en dichos contratos. No representan al país socio.

Todas las personas que participen en un proceso de evaluación, incluidos los miembros del Comité de Evaluación, con o sin voto, así como los eventuales observadores, firmarán una declaración de imparcialidad y confidencialidad, que contiene una cláusula sobre protección de datos.

El país socio está vinculado por cláusulas de protección de datos personales y por una obligación de confidencialidad de conformidad con la cláusula 1, apartado 7, y la cláusula 22 de las Condiciones Generales del convenio de financiación.

Cuando la acción se ejecuta en régimen de gestión indirecta por parte del país socio, la Comisión no pondrá a disposición de los países socios datos personales que no sean del personal de la Comisión. Los datos personales del personal de la Comisión puestos a disposición de las autoridades del tercer país son muy limitados, los estrictamente necesarios para permitir la comunicación (nombres y firmas de los ordenadores, nombres y datos de contacto del personal de la Comisión o de cualquier proveedor de servicios intramuros que actúe como punto de contacto de representantes de los países socios o que participe en los procedimientos de adjudicación o ejecución del contrato).

Por otra parte, en la gestión indirecta, el órgano de contratación del país socio pondrá a disposición de la Comisión los datos personales que recoja para que la Comisión pueda ejercer sus facultades de supervisión.

Para la DG NEAR añada [Cuando la acción se ejecute en régimen de gestión compartida por Estados miembros, la Comisión no pondrá a disposición de las autoridades de los Estados miembros datos personales que no sean del personal de la Comisión. Los datos personales del personal de la Comisión puestos a disposición de las autoridades de gestión y sus organismos son muy limitados y son los estrictamente necesarios para permitir la comunicación (nombres y firmas de los ordenadores, nombres y datos de contacto del personal de la Comisión o de cualquier proveedor de servicios intramuros que actúe como punto de contacto de representantes de las autoridades de gestión o que participe en los procedimientos de adjudicación o ejecución del contrato).]

Téngase presente que, de conformidad con el artículo 3, apartado 13, del Reglamento (UE) 2018/1725, no se considerarán destinatarios las autoridades públicas (por ejemplo, Tribunal de Cuentas o Tribunal de Justicia de la UE) que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros. El tratamiento de tales datos por las citadas autoridades públicas será conforme con las normas en materia de protección de datos aplicables a los fines del tratamiento.

La información que recopilamos no se dará a ningún tercero, salvo en la medida y para los fines perseguidos por la ley.

1. **¿Cuáles son sus derechos y cómo puede ejercerlos?**

Usted tiene derechos específicos como «interesado» en virtud del capítulo III (artículos 14 a 25) del Reglamento (UE) 2018/1725, en particular derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación en caso de que estos datos sean inexactos o estén incompletos. En su caso, tiene derecho a suprimir sus datos personales, a restringir el tratamiento de los mismos, a oponerse al tratamiento, y a la portabilidad de los datos.

Tiene usted derecho a oponerse al tratamiento de sus datos personales, que se lleva a cabo legalmente de conformidad con el artículo 5, apartado 1, letra a), por motivos relacionados con su situación particular.

Puede ejercer sus derechos poniéndose en contacto con el responsable del tratamiento de los datos o, en caso de conflicto, con el responsable de la protección de datos. Si es necesario, también puede dirigirse al Supervisor Europeo de Protección de Datos. Sus datos de contacto se facilitan en el punto 9.

Cuando desee ejercer sus derechos en el contexto de una o varias operaciones de tratamiento específicas, facilite su descripción (número de referencia del registro, tal como se especifica en el punto 10) en su solicitud.

1. **Datos de contacto**

* **Responsable del tratamiento**

Si desea ejercer sus derechos con arreglo al Reglamento (UE) 2018/1725; si quiere plantear sus observaciones, preguntas o dudas; o si desea presentar una reclamación relativa a la recogida y el uso de sus datos personales, no dude en ponerse en contacto con el responsable del tratamiento de datos en la dirección siguiente Para la DG DEVCO [EUROPEAID-R3@ec.europa.eu](mailto:EUROPEAID-R3@ec.europa.eu)Para la DG NEAR [[NEAR-R4@ec.europa.eu](mailto:NEAR-R4@ec.europa.eu)] Para cualquier otra DG/servicio [<añada el buzón funcional del responsable del tratamiento>]

* **Responsable de la protección de datos (RPD) de la Comisión**

Puede ponerse en contacto con el responsable de la protección de datos ([DATA-PROTECTION-OFFICER@ec.europa.eu](mailto:DATA-PROTECTION-OFFICER@ec.europa.eu)) en relación con las cuestiones relacionadas con el tratamiento de sus datos personales en virtud del Reglamento (UE) 2018/1725.

* **Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD)**

Tiene usted derecho a recurrir (presentar una denuncia) ante el Supervisor Europeo de Protección de Datos ([edps@edps.europa.eu](mailto:edps@edps.europa.eu)) si considera que sus derechos con arreglo al Reglamento (UE) 2018/1725 se han vulnerado a resultas del tratamiento de sus datos personales por el responsable del tratamiento.

1. **Dónde encontrar información más detallada**

El responsable de la protección de datos de la Comisión (RPD) publica el registro de todas las operaciones de tratamiento de datos personales por parte de la Comisión, que se han documentado y se le han notificado. Puede acceder al registro a través del siguiente enlace: <http://ec.europa.eu/dpo-register>.

Esta operación de tratamiento específica se ha incluido en el registro público del RPD con la siguiente referencia de registro: Para la DG DEVCO [DPR-EC-01566]Para la DG NEAR [DPR-EC- 01706] Para cualquier otra DG/servicio [<añada la referencia del registro>]

1. La referencia a los países socios también se considera aplicable a los beneficiarios del IAP que figuran en los anexos I y II del Reglamento (CE) n.º 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio de 2006, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP), DO L 210 de 31.7.2006, p. 82; el anexo I del Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II), DO L 77 de 15.3.2014, p. 11 y los beneficiarios de los próximos instrumentos de ayuda de preadhesión;. [↑](#footnote-ref-1)
2. El personal incluye todas las categorías de personal: funcionarios, agentes contractuales y agentes locales, [↑](#footnote-ref-2)
3. Anexo 1 del documento SEC(2019)900. [↑](#footnote-ref-3)